Documento elaborado en versión pública, según los artículos 24 literal "c" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e) LAIP.



LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS literal el LAIP.



CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN Nº 12/2024 CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-02/2024-ANDA-ASA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 04, ACUERDO No. 4.1.4 DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2024.

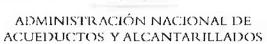
Nosotros: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, de cincuenta y tres años de edad,							
empleado, del domicilio							
con Documento Único de Identidad número							
actuando en mi carácter de							
Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la							
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse							
ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio del distrito de San Salvador,							
municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de							
Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero							
cero cinco – nueve, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de							
Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro -							
nueve, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "La Institución							
Contratante" o "ANDA"; y, MARTHA CELINA LOZANO RIVERA, de							
edad, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio							
departamento de con Documento Unico de							
Identidad número							
actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria y Representante							
Legal de la sociedad DISEÑO, PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE							
CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DIPERSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del							
domicilio del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San							
Miguel, con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos diecisiete -							
doscientos mil doscientos doce - ciento uno - nueve, y con Registro de Contribuyente del							
Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número							
doscientos dieciocho mil quinientos treinta y dos – nueve, quien en lo sucesivo de este							
instrumento me denominaré "El Suministrante". Convenimos en celebrar el presente							
CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN derivado del proceso de							
Contratación Directa número CD-02/2024-ANDA-ASA, denominado "FOIIIPAMIENTO DE							



POZO EN PLANTA DE BOMBEO LAS TORRES, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", el cual, se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP, Reglamento de la LCP, Documentos de Solicitud de Ofertas número CD-02/2024-ANDA-ASA, y, en especial, a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es el EQUIPAMIENTO DE POZO EN PLANTA DE BOMBEO LAS TORRES, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los Documentos de Solicitud de Ofertas número CD-02/2024-ANDA-ASA para la presente contratación, todo lo cual, será suministrado e instalado durante el plazo y en la formo establecida en el presente contrato, según se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	SUBTOTAL (SIN IVA)	
	EQUIPAMIENTO DE POZO					
1	Suministro e instalación de bomba tipo turbina vertical lubricada por agua para un Caudal de 250GPM y 300 pies, velocidad de giro a 1800 RPM (+/- 5% de variación de RPM), eficiencia mínima del 75%, impulsor de acero inoxidable tipo cerrado (con fijación al eje por medio de cuñas y anillo bipartido tipo "media luna") y tazones de acero inoxidable, con cojinete rozante de eje construido para trabajo en agua caliente	S/G	1.00	\$15,600.00	\$15,600.00	
4	Suministro e instalación de tubo de columna de succión de Ø 6" x 3 metros material acero al carbón ASTM A53, Gr B cedula 40, rosca recta	C/U	20.00	\$335.00	\$6,700.00	
5	Suministro e instalación de eje de columna acero Ø 1. 1/4" x 10 pies con manguito de Ø 1. 1/2"	c/u	20.00	\$225.00	\$4,500.00	
6	Suministro e instalación de porta cojinete de bronce de Ø 6" con cojinete de hule neopreno de Ø 1. 1/2", construido para trabajo en agua caliente	C/U	20.00	\$225.00	\$4,500.00	
7	Suministro e instalación de cabezal de descarga, de HoFo, del tipo "F", succión Ø 6" y descarga bridada de Ø 6", con pieza de estopera, eje de estopero de Ø 1 1/4" de acero inoxidable 316 y brida a la salida C - 150	C/U	1.00	\$3,500.00	\$3,500.00	
8	Fabricación de base de concreto armado para cabezal de descarga	s/G	1.00	\$450.00	\$450.00	
	ARBOL DE DESCARGA				\$12,875.00	
12	Suministro e instalación de niple bridado espiga, Ø 6" Acero al Carbón ASTM-A120 cedula 40; brida ANSI/816.1 CLASE 150, Iongitud variable.	C/U	3.00	\$350.00	\$1,050.00	







ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	SUBTOTAL (SIN IVA)	
13	Suministro e instalación Unión de desmontaje tipo Dreser, HFD Ø 6".	C/U	1.00	\$750.00	\$750.00	
15	Suministro e instalación de Manómetro metálico tipo Bordón con glicerina, de o - 200 PSI, caratula Ø 4", unión roscada de Ø 1/2". Se incluirá niples y accesorios para su correcta instalación, se incluirá válvula tipo globo de 1/2"	C/U	1.00	\$250.00	\$250.00	
16	Sumínistro e instalación de Válvula de compuerta Ø 6", HFD, vástago levadizo, Junta Brída Clase C-125, AWWA C-509 o C-515	C/U	2.00	\$1,200.00	\$2,400.00	
17	Suministro e instalación de Válvula de Retención tipo Swing Check Ø 6", HFD, Junta Bridada Clase C-125	C/U	1.00	\$950.00	\$950.00	
18	Suministro e instalación de niple bridado (ambos extremos), Ø 6" Acero al Carbón ASTM-A 120 cedula 40; longitud variable a construir en el sitio bridas ANSI/B16.1 CLASE 150	C/U	3.00	\$275.00	\$825.00	
19	Suministro e instalación de Filtro para medidor de flujo HFD Ø 6", JB, clase C-125, con zaranda de acero inoxidable.	C/U	1.00	\$650.00	\$650.00	
22	Suministro e instalación de macro medidor de caudal instantáneo en GPM o LPS y volumen acumulado en M3, para instalarse en 6" diámetro, bridas Clase-125, (caudal de medición de 0-1000 GPM o 0-64LPS)	C/U	1.00	\$4,500.00	\$4,500.00	
25	Suministro e instalación de tanque de cebado de 1000 litros, se incluirá: tanque, la fabricación de base, acometida y sistema de llenado, sistema de descarga al cabezal que será tubería galvanizado de 4" de diámetro y, accesorios y válvulas para su	S/G	1.00	\$1,500.00	\$1,500.00	
	correcto funcionamiento. SUB ESTACIÓN ELÉCTRICA				\$28,000.00	
27	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria trifásica de sub estación a interruptor principal, compuesta por conductores calibre 4/0 THHN, un cable 4/0 de paralización en ductos de 2- 1/2" mínimo (longitud aproximada 25 mts), se incluirán todos los accesorios y obras para un buen funcionamiento	SĮG	1.00	\$3,500.00	\$3,500.00	
28	Suministro e instalación (construcción) de subestación eléctrica de 150 KVA, instalada en poste, postes normado de concreto (formada por tres transformadores monofásico de distribución de 50 KVA (conexión estrella-defta)), 7.6/13.2 KV, 240 /480V, que incluya: herrajes, aisladores, protecciones (pararrayos y cortacircuitos con fusible), se incluirá el suministro e instalación de red de tierra, se incluirá ia conexión del banco de trasformadores y el punto de red de media tensión y todo lo necesario para su correcta instalación y operación, construir bajo NORMAS SIGET,	S / G	1.00	\$24,500.00	\$24,500.00	
	,			SUB TOTAL	\$76,125.00	
IVA (13%)						
	TOTAL					

Para efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución Contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico,





financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El suministrante garantiza que entregará el suministro e instalación adjudicado de la misma calidad, completamente nuevo o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. Además, responderá de acuerdo a los términos de este contrato, específicamente por la calidad técnica del suministro e instalación entregados. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del presente contrato por parte de ANDA, será de conformidad con el Acta número 04. Acuerdo Número 4.1.4, tomado en Sesión Ordinaria celebrado el día 02 de febrero de 2024, emitido

por la Junta de Gobierno, y estará a cargo del l Ingeniero colaborador del Departamento de Operaciones de la Región Oriental; quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos técnicos, administrativos, financieros, y legales, asimismo, deberá darle cumplimiento a lo establecido en el Art. 162 de la LCP, las especificaciones técnicas electromecánicas y sus anexos, y, además, cualquier otro trámite pertinente con la contratación. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los documentos de petición del suministro e instalación; b) Los Documentos de Solicitud de Ofertas número CD-02/2024-ANDA-ASA; c) Las adendas, si las hubieren; d) Aclaraciones emitidas por la ANDA a los Documentos de Solicitud, si las hubieren; e) Aclaraciones a la oferta, presentadas por el Suministrante a solicitud de ANDA, si las hubiere; f) El Acta de Sesión Ordinaria Número 04, Acuerdo Número 4.1.4, de fecha 02 de febrero de 2024, que contiene la Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa No. CD-02/2024-ANDA-ASA emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; g) La oferta del Suministrante; h) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; i) La orden de Inicio; j) Las Garantías; y, k) Las especificaciones técnicas y sus anexos. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último, TERCERA: PLAZO. El suministrante se obliga a entregar el suministro e instalación, objeto del presente contrato, en el plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por la institución contratante y se mantendrá





vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 158 inciso 6º de la LCP. CUARTA: PRECIO. El precio total por el suministro e instalación objeto del presente contrato asciende a la suma de OCHENTA Y SEIS MIL VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$86,021.25), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. Los pagos se realizarán en Dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de SESENTA (60) días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador; CONDICIONES DE PAGO. 1. El pago se realizará mediante cheque o transferencia bancaria; 2. El pago del suministro e instalación se realizará en forma mensual mediante estimaciones del Suministro e Instalación ejecutado con los respaldos requeridos por el Administrador hasta un 95 % del monto del contrato. 3. En caso de solicitarse anticipo, se realizará de acuerdo a lo especificado en el Romano XXIV del Documento de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa número CD-02-2024-ANDA-ASA. 4. Para autorizar un pago mayor al 90% del valor del suministro e instalación, deberá contarse con el Acta de Recepción Provisional. 5. La devolución de la retención del 5% del monto total del contrato, se hará posterior a la presentación de la Garantía de Buen Suministro, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, el Acta de la Recepción Definitiva del suministro e instalación, y a la presentación a entera satisfacción de ANDA de: manuales de operación y mantenimiento del sistema, documentos comprobatorios de capacitación a operadores, bitácoras originales a la fecha y los Planos "como construidos". 6. El Suministrante deberá presentar al Administrador del contrato al menos una estimación e Informe mensual, a más tardar el último día hábil de cada mes. 7, Según las entregas realizadas o estimaciones (mensuales o las acordadas con la supervisión y administración de contrato), el suministrante presentará los siguientes documentos: facturas de consumidor final o comprobante de crédito fiscal a nombre de ANDA, Fuente de Financiamiento: Fondos Propios Provenientes de Transferencias ASA. Documentación de respaldo requerida por el Administrador de Contrato (Memorias de cálculo, Acta de Recepción Provisional o Definitiva, según corresponda, entre otra



información requerida como respaldo del Suministro e instalación ejecutado, sometida a cobro). 8. Para el primer pago deberá presentar constancia de haber entregado al Administrador de Contrato la siguiente documentación; a) El Desglose de Precios Unitarios, b) Programación actualizada y aprobada del suministro e instalación, y c) Flujo de caja (en forma física y digital) dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio. SEXTA: LUGAR DE ENTREGA. El suministro e instalación será entregado en la Planta de Bombeo Las Torres, Carretera Ruta Militar, Barrio La Esperanza, Santa Rosa de Lima, La Unión; para tales efectos, el suministrante deberá coordinar con el Administrador del Contrato para la recepción del suministro e instalación objeto de este contrato. En caso de no recibirse el suministro e instalación, de acuerdo a los documentos contractuales, se hará constar en el (las) acta (s) respectiva (s), lo que: servirá de base a la ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante. Dichos Suministro e instalación deberán ser dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera de este contrato, de comprobarse defectos en la entrega e instalación del suministro, el suministrante dispondrá del plazo de DIEZ (10) DIAS HÁBILES, contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con recursos provenientes de transferencias de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA). OCTAVA: GARANTÍAS. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Suministrante se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El Suministrante se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES posteriores al recibo de la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato, una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO, del valor total del contrato. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor y plazo del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO adicionales, ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en los Documentos de Soticitud de Ofertas para





la Contratación Directa Número CD-02/2024-ANDA-ASA; iii) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante; y, iv) Cuando no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Documento de Solicitud de Oferta. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del Artículo 126 de la LCP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes, b) GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES. El Suministrante deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción definitiva, una garantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO, del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y/o desperfectos que le sean imputables. La vigencia de esta Garantía será por el período de UN (1) AÑO, contado a partir de la fecha de recepción definitiva; y, c) GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO. En caso que el Suministrante solicite el anticipo deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de emisión en la Orden de Inicio, una GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO por el CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO, el cual no será mayor al TREINTA (30%) POR CIENTO del monto del contrato, la cual, garantizará que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial del suministro e instalación. La vigencia de esta Garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato; en caso de prórrogas al contrato, el Suministrante deberá ampliar el plazo de la vigencia de la Garantía de Inversión de Anticipo, por el monto pendiente de amortizar. La ANDA podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se hará efectiva la garantía de Inversión de Anticipo. El Suministrante que solicite anticipo deberá presentar en el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de ANDA, en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio los siguientes documentos: 1) Carta de solicitud dirigida al tesorero institucional de ANDA, firmada y sellado por el Representante Legal de la sociedad; 2) Factura de consumidor final o comprobante de crédito fiscal, según lo indique el contrato; 3) Original de plan de utilización de anticipo firmado y sellado por el Representante Legal de la sociedad y por el



Administrador de Contrato; 4) Fotocopia de la Orden de Inicio; 5) Fotocopia de la Garantía de Inversión de Anticipo (en la que se evidencie la fecha que fue recibida por la UCP); 6) Fotocopia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato (en la que se evidencie la fecha recibida por UCP); 7) Notificación escrita de cuenta bancaria exclusiva para la administración y manejo de los fondos del anticipo en cada contrato que suscriba; 8) Fotocopia de póliza de seguros; 9) Listado de Personal que ha sido contratado para ejecutar el suministro e instalación (cuando aplique). La presentación de esta garantía: juntamente con los documentos antes señalados será requisito indispensable para la entrega del anticipo. En caso que el Suministrante no cumpla con la presentación de la referida documentación dentro del plazo y forma, la ANDA no estará obligada a otorgar el anticipo. Una vez presentados y aprobados los documentos, la Unidad Financiera Institucional pagará el anticipo en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de los documentos descritos. Dicho anticipo será amortizado con el descuento del 30% de cada pago efectuado por la Institución. La ANDA aceptará Fianzas o Garantías emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Aflanzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Reciproca. Se aceptará como fianzas o garantías Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, fianza o garantía, las cuales, deberán ser aceptadas por ANDA. Las Garantías deberán ser presentadas en la UCP de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificadas por Notario. En caso que existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten al Suministrante para presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la UCP, antes del vencimiento de dicho plazo, la prórroga para la presentación de la garantía, debiendo justificar y comprobar el justo impedimento de los días adicionales solicitados, para lo cual, deberá anexar toda documentación que pruebe el justo impedimento. La UCP verificará si los argumentos expuestos por el Suministrante constituyen caso fortuito y fuerza mayor, pudiendo otorgar el plazo debidamente comprobado. SEGUROS OBLIGATORIOS: El Suministrante deberá contratar una PÓLIZA DE SEGUROS PARA CUBRIR EVENTUALIDADES DEL





SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN EJECUCIÓN, durante el período comprendido entre la fecha de inicio hasta que sea entregada a total satisfacción la Garantía de Buen Suministro, Funcionamiento y Calidad de los bienes. Tal circunstancia debe constar en la póliza respectiva. Las eventualidades que deberán estar cubiertas por las pólizas de seguros serán por Pérdida o Daños del suministro e instalación, Planta y Materiales y Equipos durante la construcción, o por cualquier evento que se derive del mismo, por un monto equivalente al CIEN (100%) POR CIENTO del valor del contrato. La póliza de seguros deberá tener cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS, PÉRDIDAS Y LESIONES A TERCEROS EN SU PERSONA O EN SUS BIENES, en relación con las actividades u operaciones que el Suministrante lleve a cabo a favor del Contratante, por lo que garantiza el pago de las indemnizaciones del que pueda resultar civilmente responsable, por un monto equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor del contrato. El SUMINISTRANTE deberá entregar a ANDA la copia certificada por notario de la póliza de seguros, junto con el original para efectos de verificación, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. NOVENA: PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Art. 110 de la LCP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DÉCIMA: MULTAS POR MORA, PENALIDADES Y SANCIONES: I) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 175 de la LCP. En caso de que la ejecución del Suministro e Instalación no se concluyera en el plazo establecido en el Contrato por causa imputable al Suministrante, los costos adicionales por la extensión de dicho plazo serán descontados de cualquier suma que se le adeude al Suministrante. II) PENALIDADES: El valor de las penalidades aplicadas se deducirá del monto de las estimaciones pendientes de pago. Se establecen las siguientes penalidades, notificándole al Suministrante: a) La no existencia física de la Bitácora en el lugar del Suministro e Instalación, hará acreedor al Suministrante de una penalización equivalente a QUINIENTOS 00/100 (US\$ 500.00) Dólares de los Estados Unidos



de América por cada día de retraso, que contarán a partir de la fecha de entrega en el lugar del suministro e instalación por parte del administrador. b) Por realizar el Suministrante, algún cambio de personal clave asignado, sin la debida autorización, del Contratante, pagará una penalización equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del monto del contrato. Esta penalidad aplicará por cada persona. c) Por la no colocación del rótulo del proyecto, OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00), d) La presentación extemporánea de cada una de las estimaciones mensuales, estipuladas en el Numeral 7 de la forma de Pago, que se generen en la ejecución del contrato, serán penalizadas con un monto de DOSCIENTOS 00/100 (US\$200.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por cada día de retraso. e) Por retraso acumulado durante la ejecución del suministro e instalación mayor al 15% de acuerdo al programa vigente del proyecto, se aplicará una penalización equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto del suministro e instalación retrasado, por cada estimación. La suma de los montos de las penalidades impuestas, no podrá exceder el DOCE POR CIENTO (12%) del precio del contrato y el mismo no podrá imputarse al porcentaje de multas por mora, estipuladas en el Artículo 175 LCP. III) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento o la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final, DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas





justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa número CD-02/2024-ANDA-ASA, II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo, especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante, si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor, circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. III. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos, la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y, d) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título X de la LCP. DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES. De conformidad al artículo 168 de la LCP, las partes contratantes podrán dar por terminada por mutuo acuerdo la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles después de notificada la resolución. DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, de la LCP. **DÉCIMA** QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de



la LCP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: por la Institución Contratante, se señalan las instalaciones de la Unidad de Compras Públicas (UCP), cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; y, por El Suministrante, se señala Carretera Panamericana, Urbanización Cuscatlán Pasaje "A" #14, distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los quince días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Ruben Salvador Aleman Chavez Presidente de Anda

ANDA

A SALVATION CO.

Martha Celina Lozano Rivera Representante Legal de la Sociedad DIPERSA, S.A. DE C.V.

En la ciudad del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las quince horas con diecisiete minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR**

ALEMÁN CHÁVEZ, de cincuenta y tres años de edad, empleado, del domicilio

persona

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actu**and**o en su

carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**.





Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco – nueve, con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro – nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará: "La Institución Contratante" o "ANDA"; personería que al final relacionaré. Y, por otra parte MARTHA CELINA LOZANO RIVERA, de años de edad, de nacionalidad Salvadorena, del domicillo del

a quien no conozco pero identifico por medio de su

Documento Único de Identidad número

actuando en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad DISEÑO, PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DIPERSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete - doscientos mil doscientos doce - ciento uno nueve, y con Registro de Contribuyente del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número doscientos dieciocho mil quinientos treinta y dos nueve, personería que al final relacionaré; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "El suministrante". Y, ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN derivado del proceso de Contratación Directa Número CD-Cero Dos/Dos Mil Veinticuatro-ANDA-ASA, denominada "EQUIPAMIENTO DE POZO EN PLANTA DE BOMBEO LAS TORRES, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN" por medio del cual, la segunda de los comparecientes en el carácter indicado, se compromete al SUMINISTRO E INSTALACION, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las especificaciones técnicas establecidos previamente en los Documentos de Solicitud de la Contratación Directa



Número CD-Cero Dos/Dos Mil Veinticuatro-ANDA-ASA, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total por el Suministro e instalación objeto del presente contrato se fija en la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y que será cancelado de aquerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del Suministro e instalación objeto del contrato, será el plazo máximo de CIENTO: VEINTE DÍAS CALENDARIO, contado a partir de la fecha establecida la Orden de Inicio. emitida por la institución contratante y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles. Y yo, el Suscrito Notario, DOY FE: a) que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes en mi presencia; b) que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado Contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: I) Por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS: i) El Decreto del Directorio Cívico Militar Número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA, como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su 🔠 personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso





final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Rubén Salvador Alemán Chávez, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; III) Certificación del Acuerdo Número CUATRO PUNTO UNO PUNTO CUATRO, correspondiente al Acta número CUATRO, tomado en Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día dos de febrero de dos mil veinticuatro, que contiene la Resolución de Adjudicación parcial y por ítem de la Contratación Directa No. Cero Dos/Dos Mil Veinticuatro-ANDA-ASA, así como también, de donde se desprende autorización al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el Contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial. II) Por la Sociedad DISEÑO, PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DIPERSA, S.A. DE C.V.: i) Testimonio de la Escritura Matriz de Rectificación del Pacto Social de la sociedad DIPERSA, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Miguel, a las dieciocho horas del día dieciocho de marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales de Carlos Roberto Galeas Chávez, inscrita en el Registro de Comercio el día diecisiete de julio de dos mil doce, al Número SEIS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA del Registro de Sociedades; de la cual, se desprende que, su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; su plazo es indeterminado; su finalidad principal es la creación, dirección, administración y/o ejecución de proyectos de construcción de cualquier tipo, sean estas públicas, privadas o mixtas. Accesoriamente, podrá dedicarse a la compra, exportación, importación y distribución de mercaderías y artículos varios; a la compra, adquisición, explotación, gravamen, enajenación y venta de bienes muebles e inmuebles de toda clase y naturaleza; a la inversión y participación en toda clase de sociedades y entidades; a la contratación y otorgamiento de toda clase de créditos, obligaciones, avales y garantías en general; a la explotación del comercio, industria y servicios en todas sus ramas y actividades, y a la realización de todo acto o actividad permitido por las leyes, así como otorgar contratos como el presente. Que la Administración de la sociedad, si así lo decide la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su



respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo, según corresponda, al Administrador Único Propietario en funciones, quien por consiguiente, está facultado para otorgar actos y contratos como el presente. Y, II) Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario de la referida sociedad, derivada del Acta Número Quince, Punto Cuatro, correspondiente a Sesión Ordinaria de Junta General de Accionistas, celebrada la ciudad de San Miguel, a las dieciocho horas treinta minutos del día catorce de abril de dos mil veintitrés, inscrita en el Registro de Comercio el día siete de junio de dos mil veintitrés, al Número CIENTO VEINTICUATRO, Libro CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, de donde se desprende que la compareciente fue electa en el cargo de Administradora Única Propietaria para el período de UN AÑO contado a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, por lo que su nombramiento está vigente a la fecha. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE.

---ilegible---

Rubén Sálvador Alemán Chávez Presidente de Anda

Martha Celina Lozano Rivera Representante Legal de la Sociedad DIPERSA, S.A. DE C.V.

EL SUSCRITO NOTARIO, con base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias (CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de CUCY follos, es conforme y fiel a su se confrontá. En la Cludad de a los follos, días del mes de

NOTARIO A

- 16 -